



CONVENIO MODIFICATORIO 185/2025
AL CONTRATO SEI-N-25-05-1015-0070

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 185/2025 AL CONTRATO SEI-N-25-05-1015-0070, PARA LA CONTRATACIÓN “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN ENDOSCOPIAS 2025”, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR A”, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MK HUMANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR B”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025 “LAS PARTES” CELEBRARON EL CONTRATO SEI-N-25-05-1015-0070, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN ENDOSCOPIAS 2025”, CON UNA VIGENCIA DEL 31 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CONTRATO”.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 831,399.91 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$ 133,023.99 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) QUE HACE UN TOTAL DE \$ 964,423.90 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 90/100 M.N.).

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$ 2,078,499.78 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$ 332,559.96 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) QUE HACE UN TOTAL DE \$ 2,411,059.74 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.).

II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL “CONTRATO”, “LAS PARTES” ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ASÍ MISMO SE ESTABLECIÓ LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR SU VIGENCIA Y/O EL PLAZO DE ENTREGA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) ASÍ COMO EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO A LA MISMA.

III. A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO RESPECTO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO NÚMERO 0503276120000/CAOA/1174/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025, SOLICITÓ A “EL PROVEEDOR” SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE “EL CONTRATO” INCREMENTANDO EL MONTO TOTAL Y LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, PARA QUE SEN PRESTADOS, EN VIRTUD DE CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL “EL CONTRATO”. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) ASÍ COMO EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO A LA MISMA.

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR “EL PROVEEDOR A” Y “EL PROVEEDOR B” Y MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON



FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA** CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 74 DE LA LEY** DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **51331015**, LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD **NÚMERO 000031882-2026** EMITIDO POR EL **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO"**.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR A", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 EL **C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA **No. 43,148** DE FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, NOTARIO PÚBLICO **No. 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.2 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO, No 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, CÓDIGO POSTAL 54010, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DEL ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 850 1100, CORREO ELECTRÓNICO: felipe.rodriguez@kestam.com.mx;rosa.angel@vitalmex.com.mx** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. "EL PROVEEDOR B", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- III.1 EL **C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA **No. 72,140** DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, NOTARIO PÚBLICO **No. 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- III.2 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO, No 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, CÓDIGO POSTAL 54010, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DEL ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 850 1100, CORREO ELECTRÓNICO: felipe.rodriguez@kestam.com.mx;rosa.angel@vitalmex.com.mx;licitaciones@vitalmex.com.mx**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LAS **CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA SEXTA** DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASSP.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA

PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115

PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



IV.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

IV.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE \$2,078,499.78 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

IMPORTE INCREMENTADO: \$415,699.95 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UNA VIGENCIA 31 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, LA CUAL SERA MODIFICADA COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

NUEVA VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE MARZO DEL 2026.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

NOMBRE	POR: "EL INSTITUTO" CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR026-T-201-2025
NUMERO DE CONTRATO COMPRANET
050GYR026T20125-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2025-00120003

DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS
"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN
MÉDICA



"EL PROVEEDOR"

C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
"EL PROVEEDOR A"

VIN -011206-P16

C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MK HUMANA, S.A. DE C.V.
"EL PROVEEDOR B"

MHU -050512-PC3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 185/2025 DEL CONTRATO SEI-N-25-05-1015-0070, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN ENDOSCOPIAS 2025" QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/12/2025 14:12

[Redacted]

Firma:

SvLkUeKncbshez8GFsIT6W7zk6Yiu4xPoLLcMSaYGaQ2VML++X5jTAC/eoE5P3x990dG9Bhnj+AVTyYwQc26PP4Tgn6PUDNgQH05eC6MmbPpy4vfVvBM3qx1HqmmLfsg+v91xZUtocjghPwTfOZR2DhFeWIaniYW2cr6OtfIRSGC51tP/eL9OT3aaiDAz4nHa0Jot5Mcwyl028S7Q+cxUZT2FTL5aVQZZ2qdZyho+OYgtLS15xypZwxhItrjs9AgVRSbt+HMz06QjCTgV/jXb8Jgbyq/BJHtmbWMTvjOKmVOqeQyoKeJs7WNdFvCuih5VJTqd5hANic4YEocSLLMtA==

Firmante: JOSE VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/12/2025 11:21

[Redacted]

Firma:

Du/dO+p93G58mceKD6/djaoL3KWIR8D+wVmMju/VyU4+lr/YEnJqPXQku3tK0jIuCGwbgMwkXgjLrTQrKz0odTgOyXt37ZY9HHZts7tjXeHemuGW/JCF0XPSqVBQp5V6Jf+zqFUTpMFwHLbeaztJtdptu+43dqXg4N51+7PFJp1kEQ0WD6HpxuaznJCFviYmYSifYCI8z1IxETdWNgczAvQKKS852G105t+CQBsU4WoblNaWptKPFSeeTtuI0aIomjqcSnt5JunY1iGZjeSa4aeM9SpudTtqsugPM3IQMJ1P/PTQxDnyA7yInm39gQNC+egvMdJRb3cLODzp+AVHS7A==

Firmante: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

RFC: VIN011206P16

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/12/2025 14:29

[Redacted]

Firma:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

oyK/wQQDRCYjTUX+BhAaKZSpeftmYE6odZ3WiVa0HP1kqP1YibJR8ZIXz2N0BALwigV+B7Hgf7mu7ZpYRpwkTystkqQaIZ3WLK79Grp+ZdinBnCyUuzU7ramuCVHf+VeN/UIUYC2jGxxUFq291VpXg7XsiG/YdDn
WERnT+axT+M0uFlaO1bM0coRTfai2NR1LHFJxlW8vXu0hLZWgW/5h8B/pFJy/XiAmOZG6Nk9Lr9LhhsjKcFYCSiYXwMM1KZ+81a0vNaej8M18TeAkWiVj47nfXHLZq/sf9QenJjgJ56HUWZ/AdUMK92Vtz+95DYZ
1pz35t0VP6vnepfL0T9Dew==

Firmante: MK HUMANA SA DE CV
RFC: MHU050512PC3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/12/2025 14:39

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
d4ekFDyFq/LoyahHyXk0nnZtjgvV90fAN7W5psgfjGMzPuyVwFTS1hvUc61GmaI6W0z/4f3ppgYKwhz6BZBmx9036Q6unqe6wCoSm3c/WY07rFTx0EJlJ0GqVJrFfsk0nOMpd3Z7mr928MUbyms3RVGsven8tEZ
RIKgn7ASNQHISEdpcM+CeFElljnbYv/oijf36vwmjQ6IUjLUFqWvLQ56Jn3n20UaolEG+SHiaeGgQXdyCoxwkJ6gN/tuCMi73BW2PuN5yKiGO7x0UkyIvPsfbaEnDtyg7W/PIoLv08End5dR714dkWUDtD1pAcU5
54oIE6hArsJOPd2ZiNaQew==

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.